

D. Ramón Carballás Varela, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración y Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal del BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base de emisión de Valores de Renta Fija de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

CERTIFICA

Que, el contenido del Folleto Base de emisión de Valores de Renta Fija de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., que ha sido registrado en la CNMV con fecha 17 de noviembre de 2011, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático que entrará en vigor el 18 de noviembre de 2011, fecha de su publicación;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Base de emisión de Valores de Renta Fija de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid, a 17 de noviembre de 2011

D. Ramón Carballás Varela

Secretario del Consejo de Administración.

FOLLETO BASE DE EMISIÓN DE VALORES DE
RENTA FIJA



BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.
Octubre 2.011

Este Folleto Base de Valores de Renta Fija ha sido redactado según los Anexos XIII y VI del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004. Se incorpora por referencia al mismo el Documento de Registro de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de noviembre de 2011

Contenido

I.- FACTORES DE RIESGO	5
II.- NOTA DE VALORES.....	7
1. PERSONAS RESPONSABLES	7
1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto	7
1.2. Declaración de los responsables del folleto	7
2.- FACTORES DE RIESGO	7
3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	7
4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A AADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	7
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización	7
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN.....	8
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores	9
4.4. Representación de los valores.....	9
4.5. Divisa de la emisión de los valores	9
4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización.....	10
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	10
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	11
4.9. Fecha de vencimiento y acuerdo para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso.....	13
4.10. Indicación del rendimiento	14
4.11. Representación de los tenedores de obligaciones	15
4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos	16
4.13. Fecha de emisión de los valores	17
4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	17
4.15. Fiscalidad de los valores.....	17
5.- ACUERDO DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	20
5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores	20
5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país	21
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	21

7. INFORMACIÓN ADICIONAL	22
7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión.....	22
7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores	22
7.3. Otras informaciones aportadas por los expertos	22
7.4. Vigencia de la información aportada por expertos	22
7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda.....	22
ANEXO VI.....	23
IV APÉNDICES.....	25
V. MODELO DE CONDICIONES FINALES BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. ...	27

I.- FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos identificados para los valores son los siguientes:

Riesgo de mercado:

Los valores de Renta Fija están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez:

Es el riesgo de no encontrar contrapartida para los valores. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Riesgo de subordinación y prelación de inversores en situaciones concursales:

Los titulares de bonos u obligaciones simples se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de la sociedad por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la sociedad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos. Los titulares de bonos u obligaciones subordinadas, se situarán por detrás de los acreedores con privilegio y ordinarios que a la fecha tenga la sociedad y no gozarán de preferencia entre ellos.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., es posible que BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de crédito:

Es el riesgo asociado a una pérdida económica en caso de que se pudiera producir una falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. En este caso, falta de cumplimiento del pago de los intereses del valor y/o de la devolución del principal por parte del Emisor.

Riesgo de variación de calificación crediticia asignada por las agencias Moodys Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U

La Entidad emisora ha sido evaluada por las sociedades de rating Moodys Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U que han otorgado las siguientes calificaciones en la fecha última de revisión:

Agencia	Fecha Calificación	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva	Fortaleza Financiera	Soporte
Moodys	Diciembre -2010	A1	P1	Negativa	C+	--
Fitch	Agosto -2011	A	F1	Estable	B/C	3

Ambas Agencias de Calificación Crediticia han sido registradas conforme al Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2.009.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no evitan a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

El emisor, adicionalmente, podrá solicitar una calificación crediticia específica para emisiones realizadas al amparo del presente programa, en tal caso, se especificaría en las correspondientes condiciones finales de la emisión.

Los inversores deberán valorar la posibilidad de una evolución desfavorable de la liquidez y del precio de cotización de los valores en el supuesto que se produjeran variaciones a la baja en la calidad crediticia del emisor y/o los valores.

II.- NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto

D. Ramón Carballás Varela, en uso de las facultades otorgadas por el acuerdo del Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2011, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (la “Entidad” o “Emisor”), con domicilio en Madrid, Calle Virgen de los Peligros, nº4 (España), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Folleto Base y la Nota de Valores (la “Nota Valores”) redactada según el Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE).

1.2. Declaración de los responsables del folleto

D. Ramón Carballás Varela declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.- FACTORES DE RIESGO

Véase la sección anterior “Factores de Riesgo”.

3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A AADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal máximo será de 1.500 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. Para las emisiones con aval del Estado, el importe máximo concedido es de 2.797.550.000 euros correspondientes al Aval concedido por la Orden Ministerial de Otorgamiento del 29 de diciembre de 2.008 y 1.795.340.000 euros correspondientes al segundo Aval concedido por la Orden Ministerial de Otorgamiento del 30 de septiembre de 2.009 de los cuales, han sido utilizados por Banco Cooperativo Español, S.A.:

Respecto al Aval de 2.797 millones de euros:

1.400 millones de euros en la “PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE TESORERÍA A TIPO DE INTERÉS FIJO BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL 2009 CON AVAL DEL ESTADO” con vencimiento el 2 de abril de 2.012

161 millones de euros en la “SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE TESORERÍA A TIPO DE INTERÉS FIJO BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL CON AVAL DEL ESTADO 2008” con vencimiento el 15 de octubre de 2.012

El saldo pendiente con cargo al aval de 2008 es de 1.236 millones de euros.

Respecto al Aval de 1.795 millones de euros:

900 millones de euros en la “TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE TESORERÍA A TIPO DE INTERÉS FIJO DE BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. CON AVAL DEL ESTADO 2009” con vencimiento el 22 de enero de 2.015

El saldo pendiente con cargo al aval de 2009 es de 895 millones de euros.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa serán Bonos u Obligaciones simples o subordinados no convertibles en acciones cuyo valor nominal unitario mínimo será de 50.000 euros y el valor unitario máximo será de 500.000 euros, representativos de deuda para el emisor, que devenguen intereses y son reembolsables a vencimiento.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económica-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y su normativa de desarrollo, Banco Cooperativo Español ha solicitado la emisión del aval del Estado para emisiones de renta fija previsto en la citada normativa, acumulando la cuota de mercado que conforme a lo establecido en la normativa aplicable le corresponde al propio Banco y a sus Cajas Rurales Accionistas.

Respecto de la información relativa a la administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 13 de abril de 2.011 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los valores y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE/809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Respecto de los bonos y obligaciones con aval del estado se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económica-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y su normativa de desarrollo.

4.4. Representación de los valores

Las emisiones amparadas por este Folleto de Base serán representadas mediante anotaciones en cuenta.

En el caso de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial español, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza a la Lealtad, 1 y sus entidades participantes. Asimismo, el emisor podrá facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales, Euroclear, o Clearstream, en cada caso, según se determine en las Condiciones Finales. En el caso de valores admitidos a cotización en mercados regulados de la Unión Europea, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

Podrá solicitarse la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija y en otros mercados secundarios de la Unión Europea. El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base serán emitidas en euros o en otras divisas de la OCDE.

En cualquier caso, la divisa correspondiente a cada emisión se especificará en sus Condiciones Finales.

4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

Las emisiones de bonos y obligaciones simples avaladas o no, realizadas al amparo del Folleto Base, se situarán a efectos de prelación y, en su caso, gozarán de las siguientes garantías:

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales de los valores, las emisiones de deuda simple realizadas por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.. Cuando las emisiones de bonos y obligaciones simples estén avaladas por el Estado se deberá tener en cuenta lo indicado en el anexo VI del presente Folleto Base.

Los titulares de bonos u obligaciones simples se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de la sociedad por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la sociedad, conforme con la catalogación y orden de la prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos. Los titulares de bonos u obligaciones subordinadas, se situarán por detrás de los acreedores con privilegio y ordinarios que a la fecha tenga la sociedad y no gozarán de preferencia entre ellos.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en las Condiciones Finales de las emisiones, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión.

A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en las respectivas Condiciones Finales se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

Respecto a los bonos y obligaciones subordinadas se estará a lo dispuesto en el Apéndice A.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre la sociedad. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precio de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los apartados 4.8. y 4.9. siguientes, y que se concretarán en las respectivas Condiciones Finales.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que se indique como agente de pagos en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas que proceda.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.11 del presente Folleto de Base.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

En emisiones denominadas en euros, y cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Asimismo, si la determinación del tipo de interés variable se realizara mediante la adición de márgenes variables al tipo de referencia, éstos serán asimismo tomados de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el

comprometido a reembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas o descuentos de suscripción y/o primas amortización.

Los intereses se devengarán día a día desde la fecha correspondiente al desembolso de la Emisión (“Fecha de Desembolso”) y se pagarán periódicamente en las fechas que se determinen en las Condiciones Finales de cada emisión, durante toda la vida de la Emisión y hasta la fecha de vencimiento prevista, en la que se abonará el último cupón devengado.

Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin derecho a devengo de interés adicional por dicho motivo.

Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los bonos y obligaciones simples o subordinadas emitidos bajo el Folleto Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N \times i \times d}{Base \times 100}$$

donde:

C = *Importe bruto del cupón periódico.*

N = *Nominal del valor.*

i = *Tipo de interés nominal anual.*

d = *Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.*

$Base$ = *Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.*

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento igual o superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\left(\frac{n}{Base}\right)}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor.

N = Nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal anual.

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

$Base$ = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

Respecto a los valores con aval del Estado, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Anexo VI.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

Nombre del agente de cálculo

La entidad que actuará en calidad de agente de cálculo (el “**Agente de Cálculo**”) en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base será la designada en cada emisión que podrá ser una tercera Entidad o el propio BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., salvo que se indique de otro modo en las Condiciones Finales de las respectivas emisiones.

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información sobre la identidad de la entidad que realiza las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas, su domicilio social o domicilio relevante a los efectos del contrato de Agencia de Cálculo.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdo para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso

Los datos relativos a la fecha de vencimiento y amortización de los valores emitidos al amparo del presente Folleto, serán especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Modalidades de amortización: Hasta 5 años, todos los posibles. No obstante, en el caso de las obligaciones subordinadas se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a las posibles limitaciones de plazo. En ningún caso el vencimiento podrá ser inferior a un año.

Las emisiones de obligaciones o bonos simples con aval del Estado deberán tener un plazo de vencimiento comprendido entre un año y cinco años.

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales. En todos los casos el emisor devolverá al menos, el precio de emisión.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales de cada emisión.

En la fecha de amortización el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en las cuentas de los tenedores de los valores.

Todas las emisiones se amortizarán a vencimiento, excepto si se establece un supuesto de amortización anticipada en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.10. Indicación del rendimiento

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de emisión del valor.

F_j Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR.

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.

n = Número de flujos de la emisión.

Base = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales.

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

En las emisiones de bonos y obligaciones se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

El texto del Reglamento de dichos Sindicatos de Obligacionistas será el siguiente:

MODELO DE REGLAMENTO APLICABLE AL SINDICATO DE TENEDORES DE [BONOS/OBLIGACIONES]

Artículo 1.-Con la denominación “Sindicato de [obligacionistas/bonistas/titulares de obligaciones/bonos de la emisión de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. [*año/nº de la emisión*]] queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de [obligaciones/Bonos] emitidas por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., [*nº de emisión*], emisión de [*mes*] de [*año*], de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.-El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.-El domicilio del Sindicato se fija en [_____].

Artículo 4.-Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de [obligacionistas/bonistas.] y el Comisario.

La Asamblea de [obligacionistas/bonistas] acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.-El Comisario será el Presidente del Sindicato de [obligacionistas/Bonistas], y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la Entidad, informar a ésta

de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas], interesen a éstos.

Artículo 6.-La Asamblea General de [Obligacionistas/Bonistas], debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los [Obligacionistas/Bonistas]; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.-Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los [Obligacionistas/Bonistas] que representen dos terceras partes de las [obligaciones/bonos] en circulación, y vincularán a todos los [Obligacionistas/Bonistas], incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.-Será de aplicación la Título XI, Capítulo IV de la vigente Ley de Sociedades de Capital en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.-En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

El nombramiento de Comisario, así como aquellos aspectos concretos de domicilio y duración del Sindicato, se determinarán en los términos finales de cada emisión quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los artículos anteriores.

El nombramiento del Comisario, quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los estatutos anteriores, se determinará en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Programa, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2011
- Acuerdo de Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2011

Con cargo al acuerdo del Consejo de Administración, y restando el importe del presente programa y del programa de pagarés cuyo registro ha sido solicitado en CNMV por 800 millones de euros, el saldo disponible restante será de 2.700 millones de euros.

Para las emisiones de obligaciones y bonos simples se aplica la Orden Ministerial con el aval del Estado que se incorpora en el Anexo VI.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, se estará a lo dispuesto en el Apéndice A.

4.13. Fecha de emisión de los valores

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores, las cuales no podrán exceder de la fecha de vigencia del presente Folleto de Base.

La vigencia del presente folleto de base es de 12 meses a partir de la publicación del mismo, en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores siempre y cuando se complete, en su caso, con los Suplementos requeridos. El Emisor elaborará un Suplemento con motivo de la publicación de los estados financieros auditados.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.15. Fiscalidad de los valores

Imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas derivada de los valores objeto de emisión u oferta que integren cada uno de los empréstitos:

A las emisiones de valores de renta fija en España realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

A continuación se expone, con carácter general, la información relativa a la imposición personal en territorio español sobre la renta derivada de los valores a emitir, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes y atendiendo a la normativa actualmente vigente.

En particular, resulta de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRNR, el Real Decreto

1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IS, y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento del IS.

Asimismo, resultará aplicable el régimen fiscal previsto en los apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior u sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, y la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (la "Ley 13/1985"), si bien en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio, el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, ha restablecido dicho impuesto con carácter temporal para 2.011 y 2.012 elevando el mínimo exento a 700.000 euros. Por otro lado, deberán considerarse también los requerimientos de información recogidos en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que ha sido modificado por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

En cualquier caso, se aconseja que los inversores interesados en la adquisición de los valores consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso particular. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.15.1. Residentes en territorio español

Personas físicas

El cobro de cupones, por su importe íntegro, así como la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión, amortización o reembolso de estos activos financieros generarán rendimientos del capital mobiliario sujetos a tributación por el IRPF como rentas del ahorro tributando los primeros 6.000 euros a un tipo del 19% y el resto al 21%, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 que modificaba determinados artículos de la Ley 35/2006, del 28 de noviembre, del IRPF. Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de estos activos, cuando el contribuyente hubiera adquirido activos homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento del capital mobiliario obtenido está sometido a una retención del 19% o tipo vigente en cada momento. No obstante, en caso de rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión o reembolso de estos activos financieros no procede la aplicación de retención siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta u se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Quedará sujeta a retención la parte del precio equivalente al cupón corrido en las transmisiones de estos activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sujeto pasivo del IS, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

Personas jurídicas

Las empresas, sujetos pasivos del IS, determinan su base imponible por este impuesto, con carácter general, a partir del resultado contable procedente de las rentas obtenidas, formado por aplicación de la normativa contable que les resulte de aplicación, y corregido según las disposiciones específicas establecidas en el texto refundido de la Ley del IS.

Las rentas procedentes de estos activos financieros, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, no estarán sometidas a retención, siempre que los mencionados activos cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado organizado de países de la OCDE, según resolución de la Dirección General de Tributos, susceptible de modificación. De no cumplirse o variar cualquiera de los requisitos anteriores, las rentas obtenidas estarán sometidas a retención del 19% o tipo vigente en cada momento, salvo en el supuesto de rendimientos obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 de la Ley del IS.

4.15.2. No residentes a efectos fiscales en España

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que pueden resultar de los convenios internacionales suscritos entre España y otros países para evitar la doble imposición. La tributación del no residente se materializa, con carácter general, a partir de la práctica de una retención a cuenta del impuesto definitivo que corresponda al no residente.

Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos derivados del cobro del cupón, así como los obtenidos en la transmisión, amortización o reembolso de estos activos financieros, constituyen una renta más que debe integrarse en la base imponible del IRNR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de determinación de renta y de práctica de retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, los rendimientos obtenidos por no residentes fiscales en España que operen sin

mediación de establecimiento permanente derivados de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, siempre que negocien en un mercado secundario oficial de valores español, estarán exentos de tributación en el IRNR en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto.

Obligaciones de información

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio (en vigor desde el 1 de agosto de 2011) que modifica las obligaciones de información existentes de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, la emisión de valores a los que resulte de aplicación el régimen fiscal especial establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones de información, entre las que se incluye la obligación de informar a la Administración tributaria sobre la identidad de los contribuyentes del IRPF.

En este contexto, a efectos de aplicar el régimen impositivo que corresponda, se cumplirá con las obligaciones de información que normativa o administrativa se establezcan o indiquen, tomando en consideración las obligaciones de información existentes hasta la fecha, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y sus sucesivas modificaciones.

El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 19%.

5.- ACUERDO DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de los valores que se emitan con cargo al presente Programa de AIAF Mercado de Renta Fija. Adicionalmente, podrá solicitarse la admisión a cotización en otros mercados secundarios de la Unión Europea

Se solicitará la inclusión de las Emisiones que se vayan a negociar en AIAF Mercado de Renta Fija en el registro contable de IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora solicitará la inclusión de cada Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora, sin perjuicio de la necesaria comunicación a la CNMV, dará a conocer las causas del incumplimiento mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional y/o boletín de AIAF, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

En relación con lo anterior, la Entidad Emisora manifiesta conocer las condiciones y requisitos de admisión, permanencia y exclusión de valores negociables negociados en tal mercado secundario según la legislación vigente, así como lo requisitos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El servicio financiero de las emisiones será a cargo de la entidad que se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto Base son los siguientes:

Concepto	Importe (euros)
<ul style="list-style-type: none"> Registro en CNMV (0,014% max 42.254,71 Euros)..... 	máx. 42.254,71 Euros

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos de admisión:

Concepto	Importe (euros)
<ul style="list-style-type: none"> Tasas CNMV (admisión a cotización)..... 	0,003% o 0,001% (emisiones en plazo igual o inferior a 18 meses) con máximo 9.742,84 Euros (máximo único por la totalidad del programa).
<ul style="list-style-type: none"> Coste por tasas de inscripción en AIAF 	(0,005% máx. 55.000 Euros)
<ul style="list-style-type: none"> Asesores, Notarios, publicidad y otros 	3.000 Euros
<ul style="list-style-type: none"> Coste por tasas de inscripción en IBERCLEAR..... 	2.500 Euros

Adicionalmente las emisiones de obligaciones o bonos simples con aval del Estado tendrán un coste del 1,148% anual sobre el importe garantizado por el Estado.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión

No aplica.

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplica.

7.3. Otras informaciones aportadas por los expertos

No aplica

7.4. Vigencia de la información aportada por expertos

No aplica

7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

La Entidad emisora ha sido evaluada por las sociedades de rating Moodys Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U que han otorgado las siguientes calificaciones en la fecha última de revisión:

Agencia	Fecha Calificación	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva	Fortaleza Financiera	Soporte
Moodys	Diciembre -2010	A1	P1	Negativa	C+	--
Fitch	Agosto -2011	A	F1	Estable	B/C	3

Ambas Agencias de Calificación Crediticia han sido registradas conforme al Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2.009.

Véase también la sección "I. Factores de Riesgo" del presente Folleto de Base.

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 16 de noviembre de 2011

Firmado en representación de Banco Cooperativo Español S.A.
P.P.

D. Ramón Carballás Varela
Secretario del Consejo de Administración

ANEXO VI

Requisitos mínimos de información para garantías.

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

El presente anexo recoge la posibilidad de emitir obligaciones y bonos simples, con la garantía del Estado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incorporando como anexo:

- a. Copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 de diciembre de 2008 comunicando la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración del General del Estado de Acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la “Orden de Otorgamiento”). La Orden de Otorgamiento establece el importe de 2.797 millones de euros como máximo del aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.
- b. Resolución de 10 de junio de 2.011 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se ha comunicado la extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas por este Aval hasta el 31 de diciembre de 2.011.
- c. Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de fecha 6 de abril de 2.010 por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2.008.
- d. Copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 1 de octubre de 2.009 comunicando Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2.009 de concesión del Aval por parte de la Administración General del Estado de Acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la “Orden de Otorgamiento”) . La Orden de Otorgamiento establece el importe de 1.795 millones de euros como máximo del aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución. El plazo para realizar emisiones garantizadas por el presente Aval fue igualmente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2.011 mediante la resolución indicada en el punto b anterior.
- e. Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de fecha 6 de abril de 2.010 por la que por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2.009.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de las Ordenes Ministeriales que a continuación se adjuntan como documento para su consulta.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 13 de abril de 2.011 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

Asimismo, el texto completo de las Ordenes de otorgamiento de aval así como resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la página web de CNMV:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

<http://www.cnmv.es>

IV APÉNDICES

APÉNDICE A - BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Toda la información descrita en la Nota de Valores es aplicable a los bonos y a las obligaciones subordinadas. No obstante, a continuación se recogen características específicas de este tipo de valores.

4.1 Descripción

Con cargo al presente Folleto Base, podrán emitirse bonos y obligaciones subordinadas. Los Bonos y Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Se podrán emitir valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca en cada caso en las Condiciones Finales correspondientes.

4.2 Legislación

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, por la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero, y por la demás normativa de desarrollo.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 12.1 apartado h) del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las entidades financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

- 1 Depositantes.
- 2 Acreedores con privilegio.
- 3 Acreedores ordinarios.

Cada emisión que se realice con cargo al Folleto Base no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las acciones emitidas o garantizadas por la Entidad.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.

El plazo original de los valores de deuda subordinada emitidos por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. no podrá ser inferior a 5 años

Las financiaciones subordinadas no podrán contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada, salvo en caso de liquidación de la entidad emisora, y sin perjuicio de que el Banco de España pueda autorizar al deudor su reembolso anticipado si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad o se produce una modificación en el régimen fiscal o de contabilidad como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviera prevista en la fecha de emisión.

El Banco de España podrá establecer al efecto condiciones de carácter general, para regular tanto el reembolso anticipado como la recompra de este tipo de instrumentos

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Se solicitará al Banco de España la contabilidad como recursos propios de las emisiones de obligaciones o bonos subordinados a realizar al amparo del Folleto Base. Para cada emisión de obligaciones o bonos subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del modelo de las Condiciones Finales del Folleto Base. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Las emisiones de obligaciones y bonos subordinados no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. o del grupo consolidable.

6.3 Entidades de liquidez

Ni BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., ni entidades del grupo consolidable u otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable podrán ofrecer liquidez en cuanto a emisiones de deuda subordinada.

V. MODELO DE CONDICIONES FINALES BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

[Nombre y volumen total de la emisión]

Emitida al amparo del Folleto Base registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el [__] de [__] de 20[__].

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las “Condiciones Finales”) complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha [__] de [__] de 20[__] y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa a Banco Cooperativo Español.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco Cooperativo Español S.A. (“**Banco Cooperativo Español**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en Madrid, calle Virgen de los Peligros nº 4, y C.I.F. número A-79496055.

D. [__], actuando como [Apoderado General / Acuerdo del Consejo de Administración de fecha __], en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha [__] de [__] de 20[__] y en nombre y representación de Banco Cooperativo Español asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [_____] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor	Banco Cooperativo Español
2. Garante y naturaleza de la garantía:	<i>[NA/en su caso, nombre y tipología de la garantía]</i>
3. Naturaleza y denominación de los Valores:	<ul style="list-style-type: none"> • [bonos, obligaciones/en su caso, serie y tramo de la emisión] • [Código ISIN]
4. Divisa de la emisión:	<i>[euros/dólares/libras/indicar otras monedas]</i>

5. Importe nominal y efectivo de la emisión	<ul style="list-style-type: none"> Nominal: [_____] Efectivo: [_____]
6. Importe nominal y efectivo de los valores:	<ul style="list-style-type: none"> Nominal unitario: [_____] Precio de Emisión: [__]% Efectivo inicial: [_____] por título
7. Fecha de emisión:	[día] de [mes] de 20[__]
8. Tipo de interés:	<p>[Fijo/Variable/Indexado/Cupón Cero/Otros indicar aquí]</p> <p><i>(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes [__] a [__] de las presentes Condiciones Finales)</i></p>
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización	<p>[día] de [mes] de 20[__]/Perpetua]</p> <p>A la par al vencimiento]</p> <p>[Por reducción de nominal]</p> <p>[Variable (en función de un índice,)]</p> <p>[Otros indicar aquí]</p> <p><i>(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [__] de las presentes Condiciones Finales)</i></p>
10. Opciones de amortización anticipada:	<ul style="list-style-type: none"> Para el emisor [si/no] Para el inversor [si/no] <p><i>(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [__] de las presentes Condiciones Finales)</i></p>
11. Admisión a cotización de los valores	[AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí]
12. Representación de los valores	Anotaciones en Cuenta gestionadas por [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), sita en la Plaza de la Lealtad, número 1 de Madrid/ Otros]
TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN	
13. Tipo de interés fijo	<p>[N.A/[_] % pagadero anualmente/semestralmente/trimestralmente]</p> <ul style="list-style-type: none"> Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360] Fecha de inicio de devengo de intereses: [día] de [mes] de 20[__] Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan] Fechas de pago de los cupones: [El [día] de [mes] de cada año, desde el año 20[__] hasta el año 20[__], ambos incluidos.] <p>Otras características relacionadas con el tipo de</p>

	<p>interés fijo: [Ninguna/dar detalles]</p>
14. Tipo de interés variable	<p>[N.A./[EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- [__]% pagadero [anualmente /semestralmente/trimestralmente]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Página de referencia o fuente de referencia para el tipo de referencia: [__] • [Evolución reciente del tipo de referencia] • Fórmula de Cálculo: [__] [Margen][Fechas de determinación (p.ej.: el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]. • Agente de cálculo: [Entidad A] • Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [__] • Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/ Act, Act/365, Act/360] • Fecha de inicio de devengo de intereses: el [día] de [mes] de 20[__] • Fechas de pago de los cupones: [El [día] de [mes] de cada año, desde el año 20[__] hasta el año 20[__], ambos incluidos.] • Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan] • Tipo Mínimo: [N.A/[__]%] • Tipo Máximo: [N.A/[__]%] Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/dar detalles]
15. Cupón Cero	<p>[N.A./Si]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precio y prima de amortización: [__]%/[__]%
16. Amortización de los valores	
<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de amortización a 	

<p>vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amortización anticipada por el emisor. • Amortización anticipada por el suscriptor. 	<ul style="list-style-type: none"> • [día] de [mes] de 20[__] • Precio: [100]% • Fechas: [N.A.] • Total: [N.A.] • Parcial: [N.A.] • Valores a amortizar: [N.A.] • Precio: [N.A.] <ul style="list-style-type: none"> • [día] de [mes] de 20[__] • Precio: [100]% • Fechas: [N.A.] • Total: [N.A.] • Parcial: [N.A.] • Valores a amortizar: [N.A.] • Precio: [N.A.]
RATING	
17. Rating de la Emisión	[__]
DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN	
18. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión	[Inversores cualificados (Conforme a la Directiva dirige la emisión: 2003/71/CE), público en General, etc.]
19. Período de suscripción	desde las [__] a.m./p.m. horas (hora de [ciudad]) del [día] de [mes] de 20[__] hasta las [__] a.m./p.m. horas (hora de [ciudad]) del [día] de [mes] de 20[__].
20. Tramitación de la suscripción	[Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras/Otras, señalar]
21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores	<ul style="list-style-type: none"> • Discrecional/ orden cronológico: • Prorrateo: [N.A./Describir el procedimiento]
22. Fecha de desembolso	El [día] de [mes] de 20[__]
23. Entidades Directoras	<ul style="list-style-type: none"> • [entidad] • [entidad]
24. Entidades Co-Directoras	<ul style="list-style-type: none"> • [entidad] • [entidad] • [entidad] • [entidad]
<p>25. Entidades Aseguradoras</p> <p>(i) Nombre del Asegurador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [entidad] • [entidad] • [entidad] • [entidad] 	<p>Importe Asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [importe] • [importe] • [importe] • [importe]

Total asegurado	
26. Entidades Colocadoras (i) Nombre de la Entidad Colocadora.: <ul style="list-style-type: none"> • [entidad] • [entidad] • [entidad] • [entidad] Total a colocar.	Importe a colocar: <ul style="list-style-type: none"> • [importe] • [importe] • [importe] • [importe]
27. Entidades Coordinadoras	N.A. Entidad (es)
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez	N.A. Entidad (es)
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores	[__]
30. Representación de los Inversores	Nombre del comisario del sindicato o N/A
31. TAE, TIR para el tomador de los valores	TIR: [__] TAE: [__]
32. Interés efectivo previsto para Banco Cooperativo Español <ul style="list-style-type: none"> • Comisiones: • Gastos: • Total Gastos de la emisión: 	TIR: [__]% para cada entidad sobre el importe total colocado CNMV, AIAF%
INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES	
33. Agente de Pagos	Entidad
34. Calendario relevante para el pago de flujos establecidos en la emisión	TARGET / Otro

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS]

[Insertar texto acuerdo emisión]

De conformidad con el epígrafe 4.11 de la Nota de Valores, integrante del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones/bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de [bonos/obligaciones] denominado el “Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Indicar descripción de la emisión (mes/año)]” (el “Sindicato”) cuya dirección se fija a estos efectos en *[dirección completa]*.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a *[nombre completo]*, quien tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.11 de la Nota de Valores mencionado anteriormente, que acepta el cargo con fecha [].

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a [30] días desde la fecha de desembolso de la emisión.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercado/s mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)/otros depositarios centrales señalar aquí].

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en []^{*}, a [día] de [mes] de [año] Firmado en representación de Banco Cooperativo Español, S.A.

P.P.

[Firma y nombre del Comisario].